

Radicado: No. 2020-00263-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
APODERADO: CAROLINA ABELLO OTALORA
DEMANDADO: JUAN CARLOS MARTINEZ CASTILLO

Arauca, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, para que provea.

La sria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad
Arauca - Arauca

Arauca, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se avizora que la certificación obrante en el proceso del cuaderno principal, no reúne los requisitos establecidos en el Art. 290 ss del C.G.P., “en el cual se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación para la notificación personal o de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, cuando el iniciador recepcione y acuse el recibo” en consecuencia, requiérase a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el Artículo en mención.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ